



Artículo 17.- Contenido y entrega de la resolución sobre el recuento de votos

Con posterioridad a la audiencia de recuento de votos, el JEE emite una resolución que debe contener lo siguiente:

- a. El sustento normativo.
- b. Datos concernientes a la audiencia, incluyendo los datos señalados en los literales f y g del artículo anterior.
- c. Declaración del resultado del recuento de votos, consignando el cuadro con la información señalada en los literales a, b, c, d y e del artículo anterior.
- d. Disposición para la devolución física del sobre que contiene las cédulas de votación materia de recuento de votos, a la ODPE, debidamente lacrado por el JEE.

Dicha resolución debe ser remitida a la ODPE junto con el acta de recuento de votos correspondiente, por medio físico o digital, en el plazo de 1 día calendario de realizada la audiencia.

La resolución se notifica a los personeros legales de las organizaciones políticas que fueron convocados a la audiencia, por casilla electrónica.

Artículo 18.- Decisiones no impugnables

No procede impugnar:

- a. La decisión del JEE de realizar el recuento de votos.
- b. Los resultados del recuento de votos.

Artículo 19.- Apelación

Las decisiones de los JEE que resuelven las actas observadas pueden ser apeladas, en virtud del principio de pluralidad de instancias. El plazo y los requisitos de la apelación son los establecidos en el Reglamento de la materia.

El JNE puede disponer el recuento de votos, vía recurso de apelación, contra una resolución del JEE que resuelve un acta observada que fue subsanada mediante cotejo.

Es improcedente el recurso de apelación que se sustente en el cuestionamiento al resultado del recuento de votos.

Artículo 20.- Fiscalización

El JNE fiscaliza las medidas de seguridad que implemente la ONPE para garantizar los procedimientos de la cadena de custodia de los sobres lacrados con las cédulas de sufragio que contienen los votos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- Para el procedimiento del recuento de votos son aplicables los medios tecnológicos implementados por el JNE.

Segunda.- Para la proyección de las resoluciones en el marco de las ERM 2026, se utilizan las herramientas tecnológicas, incluyendo la inteligencia artificial, que se encuentren disponibles en los sistemas informáticos del JNE.

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de abril de 2025.

2473753-1

Aprueban actualización del cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026

RESOLUCIÓN N° 0003-2026-JNE

Lima, 4 de enero de 2026

VISTOS: La Ley N° 32536, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a fin de ampliar el periodo de afiliación para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026; la Resolución N° 0632-2025-JNE, del 18 de noviembre de 2025, con la cual se aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026; y el acta de reuniones técnicas sostenidas el 31 de diciembre de 2025

y el 2 de enero de 2026, entre representantes del Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, sobre la actualización del cronograma de las Elecciones Regionales y Municipales 2026; y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución N° 0632-2025-JNE, del 18 de noviembre de 2025, se aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, teniendo en cuenta que el acto electoral está previsto para el domingo 4 de octubre de 2026, por tratarse de un proceso electoral de calendario fijo, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, y el artículo 3 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

2. El 25 de diciembre de 2025 se publicó la Ley N° 32536, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a fin de ampliar el periodo de afiliación para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

3. La propia ley, en su Primera Disposición Complementaria Final, establece expresamente que se exceptúa de lo dispuesto en el artículo XIII del título preliminar de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, por lo que entra en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con lo prescrito en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú.

4. Siendo así, corresponde citar al artículo 1 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, que señala que los organismos electorales mantienen entre sí relación de coordinación, por ello los profesionales técnicos de los tres organismos electorales, en reuniones llevadas a cabo en las fechas señaladas en los vistos, han consensuado hitos que permiten llevar adelante las actividades operativas propias de cada cual, en el marco de sus competencias; situación que además no afecta el Cronograma Electoral ya aprobado.

5. Así las cosas, resulta necesario actualizar el cronograma del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, dado que se establecen nuevos hitos referidos a la afiliación para participar como candidatos.

6. En mérito a lo antes expuesto, corresponde aprobar la actualización del cronograma electoral para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, con base en el cronograma aprobado con la Resolución N° 0632-2025-JNE, estableciendo los hitos legales y aquellos que son producto de la coordinación entre los organismos del Sistema Electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la actualización del cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2026, que se encuentra como Anexo y es parte integrante de la presente resolución; y **PRECISAR** que se mantienen los hitos señalados en la Resolución N° 0632-2025-JNE que no contravienen a la presente resolución.

2.- **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

3.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaría General

